



Para despachos de oficio los mas;

DEL GOVARTO, ANO DE MIL
Y SEISCIENTOS Y SETENTA Y
OCHO.

nos ego dran Conuenir Reque^{do} de la corte
dad de los Vecinos de la Villa de Guano para
de quatrocientos Vecinos y los mas de
ellos Pobres y a quien sobre los tribu-
tos que pagan a su Mag^{de} se les cargare
salario de los Señores Gobernadores por
habida de Proprios lo qual Representen
a su M^{de} Gobernador de la Villa de Guano
que se fuesen a admitir su buen zelo
de su Mag^{de} y con feir y determi-
naren su Contenido y lo de mas que pa-
reiere con bemenese lo que fuere digno
de agronaj. y en ello azer las deli-
genias Judiciales y extrajudiciales
que fueren necesarias para que se
y Representas. en a su Mag^{de} y con de mas
con benga a su Real Seruicio
y guardandome con feir lo contenido en la
dha Proposicion y agronaj. y todo lo

